



481

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 28 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2017-0150

En atención a la documental visible a folios 466 y 467 de la presente encuadernación, y toda vez que se cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Edson David Antolinez Cortés**, al poder conferido por las demandadas **Indira Neibrith Guzmán Medina** y **Neidy Fernanda Guzmán Medina**.

De otro lado, para los fines legales pertinentes incorpórese a las presentes diligencias la comunicación -visible a folios 468 y 469 del C. 1- proveniente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, que da cuenta de las obligaciones fiscales pendientes de pago a cargo de la aquí demandada **Indira Neibrith Guzmán Medina**; comunicación que por demás se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 48, hoy **29 JUN 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria